

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6269

Panamá, Jueves 7 de Abril de 1932

VALOR: B. 0.05

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

NOMBRASE VICE-CONSUL AD-HONOR'EM EN LA ROCHELLE FRANCIA

DECRETO NUMERO 17 DE 1932
(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento
en el Ramo Consular.

El Primer Designado, en Ejercicio
del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jean Rio Vice-Consul Ad-honorem de Panamá en La Rochelle, Francia,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días
del mes de Abril de mil novecientos
treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

SE CANCELA LAS LETRAS PATENTES AL VICE-CONSUL AD-HONOREM EN GENOVA, ITALIA, Y SE LE REEMPLAZA

DECRETO NUMERO 18 DE 1932
(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se cancelan unas Letras
Patentes y se hace un nombramiento
en el Ramo Consular.

El Primer Designado, en Ejercicio
del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse canceladas las Letras Patentes por las cuales se acreditó al señor Leopoldo H. Mazzola Vice-Consul Ad-honorem de Panamá en Génova, Italia, y nómbrase en su reemplazo al señor Angel Lupi,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días
del mes de Abril de mil novecientos
treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

EL JEFE DE LA SECCION DE INMIGRACION, EN USO DE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 5.—Panamá, 1º de Marzo de 1932.

Vistos: Rafael Samudio A., en memorial que precede, de fecha 20 de febrero último, solicita un mes de descanso con derecho a sueldo para separarse del puesto de Jefe de la Sección de Inmigración de esta Secretaría.

Como en este Despacho consta que el memorialista ha servido, satisfactoriamente, más de once meses continuados, en el cargo aludido,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rafael Samudio A., Jefe de la Sección de Inmigración, treinta días de descanso con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día cuatro del mes que cursa.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

SE PERMITE A LA CASA COMERCIAL "SAM QUONG & Co. TRAER AL PAIS A UN ASIATICO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 6.—Panamá, 29 de Marzo de 1932.

El señor Alberto J. He, en su carácter de Gerente de la firma comercial "Sam Quong & Co" de esta ciudad, solicita en memorial de 28 de los corrientes que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° de 1928, se le permita traer al país al chino Fung Vick Shio, residente en

China, a fin de que reemplace en sus funciones a Ho See Lin, empleado de la casa citada, quien se asentó definitivamente para la China.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley N° de 1928, invocado por el peticionario establece lo siguiente: "Las casas comerciales establecidas por chinos en la República y que pagan impuesto o contribución por suma mayor de B. 5,000.00 por año, tendrán derecho a traer al país un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o de ausencia permanente, debidamente comprobadas".

Que el peticionario ha comprobado por medio de certificado expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que la casa comercial "Sam Quong & Co", paga al Tesoro Nacional más de cinco mil balboas (B. 5,000.00) por año, en concepto de impuestos y contribuciones.

Que ha comprobado, por medio de un Certificado de Registro del Consulado General de China, de 17 de marzo de 1930, el cual sirvió de base para expedir la Cédula de Residencia número 0176, a favor de Ho See Lin, que dicho señor tenía su residencia en la Calle 12 de Este N° 2 en esta ciudad, dirección que corresponde a la de la Casa Comercial de "Sam Quong & Co".

Que se ha comprobado igualmente, por informe del Inspector Jefe de Aduanas de Balboa, de 12 de enero de 1931, que el asiático Ho See Lin embarcó en el vapor "President Wilson", que salió de Balboa hacia la China el día 9 de enero de ese mismo año, informe que concuerda con el dato suministrado por la Panama Agencies Co el 28 de marzo del año en curso sobre ese mismo particular.

Que el peticionario ha remitido a la Secretaría de Relaciones Exteriores, todos los documentos pertenecientes al chino Ho See Lin, sin los cuales no podrá regresar este al país.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

1º Permitase a la casa comercial "Sam Quong & Co" que traiga al país al chino Fung Vick Shio en reemplazo de Ho See Lin, quien se asentó definitivamente para la China, e impartanse instrucciones al Consul General de Panamá en Hong Kong, China, para que vise con destino a Panamá el pasaporte del mencionado Ho See Lin.

2º La casa comercial "Sam Quong & Co", se compromete a mantener empleado al chino Fung Vick Shio, y, en caso de enfermedad atenderá a su curación. También se compromete a la misma casa comercial a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con el inmigrante Fung Vick Shio; y

3º Canceláanse todos los documentos que reposan en esta Secretaría, relacionados con el asiático Ho See Ling.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 19a. No 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 38.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 17 de 5 de Abril

Decreto N° 17 de 5 de Abril

Resolución N° 5 de 1º de Marzo

Resolución N° 6 de 29 de Marzo

Resolución N° 11 de 5 de Abril

Circular N° 3 de 5 de Abril

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 6 de 9 de Marzo

Decreto N° 7 de 1º de Abril

Decreto N° 8 de 4 de Abril

Resolución N° 11 de 27 de Enero

Resolución N° 12 de 23 de Enero

Resolución N° 13 de 10 de Febrero

Resolución N° 14 de 19 de Febrero

Resolución N° 15 de 24 de Febrero

Resolución N° 16 de 26 de Febrero

Resolución N° 17 de 26 de Febrero

Resolución N° 18 de 26 de Febrero

Resolución N° 19 de 26 de Febrero

Resolución N° 20 de 2 de Marzo

Resolución N° 21 de 2 de Marzo

Resolución N° 22 de 2 de Marzo

Resolución N° 23 de 9 de Marzo

Resolución N° 24 de 21 de Marzo

Resolución N° 25 de 21 de Marzo

Resolución N° 26 de 30 de Marzo

Resolución N° 27 de 31 de Marzo

Sección de Correos y Telégrafos.

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos.

Labor en Relaciones Exteriores

PROVISIONALMENTE SE RECONOCE A VICE-CONSUL DE CARRERA DE E.E.UU.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 11.—Panamá, Abril 5 de 1932.

Vista la nota número 476 de 28 de Marzo último de su Excelencia el señor Roy T. Davis, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en la cual informa que el señor Carlos Clark Hall ha sido nombrado Vice-Consul de Carrera en esta ciudad y que se le reconozca provisionalmente,

SE RESUELVE:

Reconocerse provisionalmente al señor Carlos Clark Hall como Vice-Consul de carrera de los Estados Unidos de América en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GREENIER.

A LAS COMPAÑIAS DE VAPORES SE LE HACE UNA ADVERTENCIA

CIRCULAR NUMERO 2

Panamá, 5 de Abril de 1932.

Señor

Ciudad.

Señor Agente:

Este Despacho viene observando que, desde la vigencia del Decreto N.º 83 de 1931, muchas de las com-

pañías navieras que poseen agencias en esta ciudad han cesado de exigir a los pasajeros que vienen en tránsito a Panamá, el depósito en efectivo que siempre se ha acostumbrado exigirse para pagar los gastos que hubiere necesidad de efectuar por la detención, manutención y alojamiento de esos pasajeros, al vencerse el plazo de su permanencia en tránsito en el país.

A este respecto, y con el fin de que usted a su vez lo haga saber a las agencias de esa Compañía en el exterior, le informo que el Decreto número 83 de 1931 no dispone nada en contrario a esos depósitos; antes, por el contrario, el artículo 4º del Decreto número 83 antes mencionado dice:

"Artículo 6º La Secretaría de Relaciones Exteriores y los representantes Diplomáticos y Consulares comunicarán el contenido de este Decreto a las Compañías de Vapores para su debido cumplimiento. Correrá a cargo de dichas compañías los gastos que hubiere necesidad de hacer para la detención, manutención y alojamiento y regreso de los pasajeros que admitieron en sus buques con destino a Panamá, o en tránsito, sin haber llenado los requisitos necesarios".

Agradezco a usted, pues, exigir a todo pasajero en tránsito el depósito de que se viene tratando, pues la omisión de este requisito puede traer serios trastornos al tratar de reembolsar a cualquier pasajero cuyo plazo de permanencia en tránsito está vencido y no tener fondos depositados para su regreso al puerto de procedencia, o para continuar su viaje.

De usted muy atento y seguro servidor,

ENRIQUE GREENIER.

Secretario de Relaciones Exteriores.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

NOMBRASE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LA FEDERACION NACIONAL DEPORTIVA

DECRETO NUMERO 6 DE 1932 (DE 9 DE MARZO)

por el cual se nombra miembros principales y suplentes de la Federación Nacional Deportiva...

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra miembros principales de la Federación Nacional Deportiva, para el período que comienza el día primero de agosto del presente año a los siguientes señores: José A. Zubieta, Luis Carlos Alemán, Enrique J. Sosa, Pablo Arosemena y Carlos F. Alfaro.

Artículo 2º Se nombra suplentes de los miembros de la Federación Nacional Deportiva para el mismo período, a los señores Guillermo Díaz, Carlos Solé Bosch, Julián Rivera N., Ricardo de la Escriella y Leonidas Paredes.

Artículo 3º Los suplentes nombrados en el artículo precedente reemplazarán a los principales en las faltas absolutas o temporales de éstos en el mismo orden en que han sido nombrados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

NOMBRASE MIEMBRO DE LA FEDERACION NACIONAL DEPORTIVA

DECRETO NUMERO 7 DE 1932 (DE 1 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en la Federación Nacional Deportiva.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto de la Guardia, Miembro Principal de la Federación Nacional Deportiva, para el período que comienza el primero de Agosto de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SEÑALASE LA FECHA DEL PROXIMO AÑO LECTIVO

DECRETO NUMERO 8 DE 1932 (DE 4 DE ABRIL)

por el cual se señalan las fechas del próximo año lectivo 1932 - 1933

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con lo que dispone el artículo 541 del Código Administrativo, se establecen las siguientes disposiciones: A las fechas del año lectivo de 1932 a 1933,

El primer semestre del año lectivo de 1932 a 1933 principiará el lunes 2 de mayo, y el segundo semestre comenzará el lunes 3 de octubre de este año.

Los exámenes del primer semestre escolar tendrán lugar del 12 al 17 de septiembre de este año y los del segundo semestre del 5 al 11 de febrero de 1933.

Las vacaciones de mediados de curso serán del 18 de septiembre al 2 de octubre del presente año y las finales empezarán el 12 de febrero de 1933.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SE CONCEDE LICENCIA A UNA MAESTRA DE ESCUELA

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, 27 de Enero de 1932.

Vista la solicitud que hace la señorita Ida González M., maestra de grado de la escuela República del Uruguay, para que se le conceda licencia para separarse de su puesto con el fin de ir a los Estados Unidos de América a perfeccionarse en el ejercicio del Magisterio,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Ida González M. la licencia que solicita para separarse de su puesto de maestra de escuela primaria para perfeccionarse en el ejercicio del Magisterio, durante el tiempo que dispuso el artículo 1º de la Ley de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SE RECONOCE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, 28 de Enero de 1932.

En memorial de fecha 14 de este mes pide a este Despacho el señor Miguel Higuero G., Inspector de las escuelas privadas de la ciudad de Colón, que se le reconozca el derecho que tiene a dos sobresueldos por antigüedad de servicios, y al efecto acompaña a su memorial los documentos con los cuales comprueba su derecho.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Miguel Higuero G., Inspector de las escuelas privadas de Colón, derecho a cobrar diez baibos mensuales como sobresueldos, por haber comprobado sus servicios durante dos períodos, de acuerdo con el artículo 45 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

R. RIVERA.

A MAESTROS SUPERNUMERARIOS SE LE AUMENTA EL SUELDO

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 19 de Febrero de 1932.

En oficio número 178-D de fecha 4 de febrero en curso participa a cada uno de los señores Inspectores Ge-

neral de Enseñanza, que al señor Francisco Henríquez, maestro jubilado, se le viene pagando B. 55.00 mensuales cuando en realidad el sueldo que debe pagársele es de B. 65.00 mensuales como maestro graduado, conforme a la Ley 41 de 1924, y pide que se corrija el error que se ha venido cometiendo con el sueldo efectivo del maestro aludido.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Que a partir del presente mes el sueldo mensual del maestro supernumerario señor Francisco Henríquez será de B. 65.00 en vez de B. 55.00 que se le ha venido pagando desde junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SE RECONOCE UN COBRO DEL FONDO DE RESERVA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, 19 de Febrero de 1932.

El señor Ladislao Sosa A., en escrito de fecha 14 del mes en curso próximo pasado, pide a este Despacho que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la cantidad equivalente a su sueldo y un día de sueldo durante once días del mes de diciembre del año anterior, y todo el mes de enero, durante los cuales, por enfermedad, se vio precisado a separarse de su puesto de maestro de la escuela mixta de Portobelo.

Se ha estudiado la petición del señor Sosa, que está acompañada de los comprobantes requeridos por las disposiciones reglamentarias, y se ha encontrado que, de conformidad con esas mismas disposiciones, el peticionario tiene derecho a lo que solicita.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ladislao Sosa A. el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de su sueldo y ocho baibos (B. 58.00), o sea la que hubiera devengado durante los cuarenta y un días que, como se deja expresado, permaneció separado de su puesto por enfermedad comprobada con certificación médica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SE RECONOCE UN AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 24 de Febrero de 1932.

En memorial de fecha 17 de los corrientes pide a este Despacho la señora Carmen B. de Chevalier, que de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, se le conceda el auxilio equivalente a dos meses de sueldo, y para el efecto acompaña la prueba de que trata el artículo 5º del Decreto mencionado, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Carmen B. de Chevalier el auxilio de que trata el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, o sea el pago de la suma de doscientos veinte baibos, equivalente a dos meses de sueldo como Profesora en la Escuela Profesional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 16**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 26 de Febrero de 1932.

Vistas las comunicaciones por las cuales los maestros Clemente Hernández, Elena G. de Tristán, Berilida I. Peraltá, María de los A. de Gramado, Reyes Polo, Anastasio Díaz, Margarita Q. de Vázquez, Virginia Menéndez, Clorinda A. de Mérida, Matilde G. de Angulo y Ligia O. de Martínez, renuncian sus puestos de maestros de las escuelas de La Candelaria, Cañazas, Cativa, República del Paraguay, Las Lomas, Las Paredes, Presidente Porras, Hato Viejo, Cañazas, José Gabriel Duque y Pedro J. Sosa, respectivamente, renuncian sus puestos.

SE RESUELVE:

Aceptar a los maestros aludidos las renuncias de que se deja hecha referencia, y darles las gracias por los servicios que han prestado en las escuelas aludidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

A MAESTRA DE LAS LAJAS SE LE RECONOCE UNA RECOMPENSA**RESOLUCION NUMERO 17**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 26 de Febrero de 1932.

En memorial de fecha 18 de los corrientes pide a este Despacho la señora Carmen Trujillo de Correa, que se le conceda el auxilio de que trata el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, y al efecto acompaña a su solicitud los documentos exigidos en el artículo 8° del decreto mencionado, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder del Fondo de Recompensas para maestros a la señora Carmen Trujillo de Correa, maestra de la escuela mixta de Las Lajas, en el Distrito Escolar de Remedios, la suma de ochenta y cinco balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra sin grado, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

OTRA RECOMPENSA**RESOLUCION NUMERO 18**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 26 de 1932.

La señora Angela J. de Vázquez, en memorial de fecha 5 de enero último pide a este Despacho que se le conceda el auxilio de que trata el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su solicitud el documento exigido por el artículo 8° del mencionado Decreto, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Angela J. de Vázquez, la suma de ochenta y cinco balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra sin grado, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SE DA A LA SEÑORA TERESA DE FERNANDEZ UNA RECOMPENSA**RESOLUCION NUMERO 19**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 26 de Febrero de 1932.

La señora Teresa E. de Fernández, en memorial de fecha 9 de diciembre último pide a este Despacho que se le conceda el auxilio de que trata el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, y al efecto acompaña a su escrito el certificado del Registro Civil de que trata el artículo 8° del mencionado decreto, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Teresa E. de Fernández del Fondo de Recompensas para maestros, la suma de ciento treinta balboas, equivalente a dos meses de sueldo como maestra graduada, conforme lo dispuesto el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SE RECONOCEN VARIOS CREDITOS DEL FONDO DE RECOMPENSAS A VARIOS MAESTROS**RESOLUCION NUMERO 20**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 2 de Marzo de 1932.

En memorial de fecha 15 de enero último pide a este Despacho la señora Teresa L. de Madariaga, que se le conceda el auxilio de que trata el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, y al efecto acompaña a su solicitud los documentos exigidos en el artículo 8° del decreto mencionado, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder del Fondo de Recompensas para maestros a la señora Teresa L. de Madariaga, maestra de la escuela mixta de La Laja, en el Distrito Escolar de Las Tablas, la suma de ochenta y cinco balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra sin grado, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, 2 de Marzo de 1932.

Solicita la señora Heliodora M. de Izaza, en memorial dirigido a este Despacho con fecha 12 de febrero último, que se le conceda el auxilio de que trata el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su solicitud el certificado de igual fecha del Alcalde de Antón exigido por el artículo 8° del decreto mencionado, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder del Fondo de Recompensas para maestros a la señora Heliodora M. de Izaza, el auxilio de que trata el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931, a sea la suma de ochenta y cinco balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra sin grado, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SERECONOCEUNSUBRESUELTO**RESOLUCION NUMERO 22**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 2 de Marzo de 1932.

En memorial de fecha 21 de julio de 1931, pide a este Despacho el señor Mateo Ardines Jr. Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón, que se le reconozca el derecho que tiene a tres subvenciones por antigüedad de servicios, y al efecto acompaña los documentos con los cuales comprueba su derecho.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Mateo Ardines Jr. Ayudante de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón, derecho a cobrar quince balboas mensuales, como sobresueldo, por haber comprobado sus servicios durante tres períodos, de acuerdo con el artículo 45 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

S. QUINTERO S., TIENE DERECHO A UN SOBRESUELDO**RESOLUCION NUMERO 23**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 9 de Marzo de 1932.

En memorial de fecha 4 de los corrientes pide a este Despacho el señor S. Quintero S., Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de David, que se le reconozcan tres sobresueldos por antigüedad de servicios, lo que ha comprobado con el certificado respectivo expedido por la Inspección General de Enseñanza.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor S. Quintero S., Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de David, derecho a cobrar quince balboas mensuales como sobresueldo, por haber comprobado sus servicios durante tres períodos, de acuerdo con el artículo 45 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JEPHTA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. RIVERA.

SE CONCEDE RECOMPENSA**RESOLUCION NUMERO 24**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 21 de Marzo de 1932.

En memorial dirigido a este Despacho por la señorita Aida Perigault, maestra de la escuela de La Atalaya en el Distrito Escolar de Santiago, pide que del Fondo de Recompensas para maestros se le paguen quince días y medio que dejó de servir por causa de enfermedad. Para comprobar su dicho lo memorialista acompañó a su escrito los certificados correspondientes, por lo cual,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Aida Perigault, maestra de la escuela de La Atalaya, en el Distrito Escolar de Santiago, el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros quince días y medio que dejó de servir por causa de enfermedad, comprobada, a sea la suma de ochenta y cinco balboas, de acuerdo con el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SE CONCEDE AUXILIO A ADELA G. DE ALVARADO**RESOLUCION NUMERO 25**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 21 de Marzo de 1932.

En memorial de fecha 16 de este mes pide a este Despacho la señora Adela G. de Alvarado que se le conceda el auxilio de que trata el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su solicitud el certificado exigido en el artículo 8° del Decreto mencionado, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Adela G. de Alvarado el auxilio acordado en el Decreto número 25 (Artículo 5°), o sea el pago del Fondo de Recompensas para maestros de la suma de ciento treinta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra graduada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SE ACEPTA UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 26**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 30 de Marzo de 1932.

Vista la comunicación de fecha 14 de este mes, por la cual el señor Carlos F. Alfaro se excusa de aceptar el nombramiento de Miembro Principal de la Federación Nacional Deportiva que se le confirió por Decreto número 3 de 9 del presente mes,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Carlos F. Alfaro la excusa de que se deja hecha referencia y notificar al respectivo suplente para que llene la vacante que se causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SE DECLARA INHABILITADO PERMANENTEMENTE A MAESTRO DE ESCUELA**RESOLUCION NUMERO 27**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 31 de Marzo de 1932.

En memorial de fecha 1° de febrero de este año pide a este Despacho el señor Mario Paredes S., que se le reconozca el derecho al auxilio que la Ley 41 de 1924 concede a los maestros inhabilitados permanentemente para el servicio, y para el efecto acompaña a su memorial los documentos exigidos en el Decreto número 43 de 1925.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Mario Paredes S., Director de la Escuela de La Palma (Darién), antes Escuela República de Guatemala, permanentemente inhabilitado para el servicio, y reconocerse el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de setecientos veinte balboas, equivalente a nueve meses de sueldo.

Se funda esta Resolución en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto número 43 de 15 de junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN**

Para Puerto Colombia, Curacao, y La Guaira...	Abr. 5 "Virgilio"..... 10 a. m.
Para Nueva Orleans, La...	Abr. 6 "Suriname"..... 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R....	Abr. 7 "Calamares"..... 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La...	Abr. 8 "Amapala"..... 3 p. m.
Para Kingston, Ja....	Abr. 8 "Ariguani"..... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados...	Abr. 8 "Simón Bolívar".... 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití....	Abr. 9 "Cristóbal"..... 3 p. m.
Para Habana y Nueva York....	Abr. 9 "Calamares"..... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta....	Abr. 9 "Zacapa"..... 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa....	Abr. 11 "Santa María"..... 10 a. m.
Para New Orleans, La....	Abr. 12 "Coppename"..... 3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-de-France, Martinique, y Pointe-a-Pitre, Guadalupe....	Abr. 13 "Cuba"..... 10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Callao, Mollendo, La Paz, Arequipa, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso....	Abr. 7 "Amasis"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paqueta, Trujillo, Callao, La Paz y Mollendo....	Abr. 9 "Santa Olivia"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta....	Abr. 9 "Cerigo"..... 4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paqueta y Trujillo....	Abr. 12 "Lagarto"..... 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa y Nueva York....	Abr. 6 "Cristóbal"
De Europa y Nueva York....	Abr. 6 "Luckembach"
De Nueva Orleans, La., y Habana....	Abr. 7 "Coppename"
De Nueva York, Jacksonville y Habana....	Abr. 7 "President Grant"
De Europa y Nueva York....	Abr. 8 "Pennsylvania"
De Nueva Orleans, La....	Abr. 8 "Amapala"
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia....	Abr. 11 "Cuba"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro....	Abr. 13 "Nelly Moulton" 3.30 a. m.
Para Bocas del Toro....	Abr. 11 "Dora K"..... 3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David....	Abr. 11 "Antigua"..... 4 p. m.
Para el Interior de la República....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República....	Lunes, Miércoles y Viernes... 4 p. m.
De Bocas del Toro....	Martes y Viernes..... 3 p. m.

SERVICIO AEREO**NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)**

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.) CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios, Guat., Belize, S. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAMA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paqueta los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paqueta.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAMA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA N.º 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N.º 2 (Autibio) para COLON y ROCAS DEL TORO.

RUTA N.º 3. (Autibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

RUTA N.º 4. (Autibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paqueta a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS**CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA****LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.****SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON**

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HIDRACIO MORENO y A.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA
LOS POZOS

El Presupuesto de Rentas y Gastos en Los Pozos, es acordado

ACUERDO NUMERO 1 DE 1932
(DE 1º DE FEBRERO)sobre presupuesto de rentas y gastos
para el presente año 1932.El Consejo Municipal de Los Pozos,
en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Artículo 1º Se presuponen las
rentas probables que en el presente
año tendrá el Tesorero Municipal del
Distrito de Los Pozos, en la suma de
B. 340.00 de conformidad con la de-
mostración siguiente:

Contribución comercial ..	B. 140.00
Contribución de bailes de especulación ..	25.00
Contribución de trapiches de hierro ..	30.00
Contribución de poste y corral ..	50.00
Contribución de panade- rias ..	12.00
Contribución de multas de policía correccional ..	40.00
Contribución de edifica- ciones y reedificaciones ..	5.00
Contribución de remates de animales sin dueños co- nocidos ..	15.00
Contribución de perros en soltura ..	10.00
Contribución de bueñe- ros ..	13.00
	B. 340.00

Artículo 2º Abréñse los
siguiente créditos para gra-
var las cuentas del Tesoro
Municipal, con los gastos
que ocasionen durante el
año actual de 1932 en el
servicio de los distintos ra-
mos administrativos has-
ta .. B. 340.00Departamento de Gobierno
y Justicia

Consejo Municipal

CAPITULO I

Artículo 3º Para pagar
el sueldo del Personero Mu-
nicipal, durante un año a
razón de B. 3.00 por
mes .. B. 36.00Artículo 4º Para pagar
el sueldo del Secretario del
Consejo durante el año, a
B. 5.00 por mes .. 60.00Artículo 5º Para el pa-
go de los útiles de escri-
torio del Consejo Municipal,
durante el año a B. 0.25
por mes .. 3.00Artículo 6º Para el pa-
go de útiles de escritorio
del Jefe Municipal a B.
0.25 por mes, en doce
meses .. 3.00Departamento de Instruc-
ción Pública

CAPITULO II

Artículo 7º Para los
gastos que demande en el
presente año este Departamen-
to, el 10% de la suma
presupuestada .. 34.00

Departamento de Hacienda

CAPITULO III

Artículo 8º Para pagar
el sueldo del Tesorero Mu-
nicipal, el 15% sobre lo
presupuestado .. 51.00Artículo 9º Para el pa-
go de útiles de escritorio en
este Departamento, al
año .. 3.00Departamento de Agricultu-
ra y Obras PúblicasArtículo 10. Para ter-
minar la construcción de
la casa cuartel la suma
de .. B. 100.00Para gastos imprevisos
en este Departamento .. 50.00

B. 150.00

RECAPITULACION

Gobierno y Justicia ..	B. 102.00
Instrucción Pública ..	34.00
Hacienda y Tesoro ..	54.00
Agricultura y Obras Pú- blicas ..	150.00
	B. 340.00

Artículo 11. Este Acuerdo entra-
ra a regir desde su sanción por el
señor Alcalde del Distrito, con la
aprobación del señor Gobernador de
la Provincia.Dado en el salón de sesiones del
Honorable Consejo Municipal a pri-
mero de febrero de mil novecientos
treinta y dos.El Presidente,
ERNESTO J. BARRERA.El Secretario ad-hoc,
Eladio Pimentel D.V. B. El Inspector de Instrucción
Pública,
ARCADIO CASTILERO.

Aprobado.

El Alcalde del Distrito,
FEDERICO BARRERA.PROVINCIA DE LOS SANTOS
LOS SANTOS

Se da una autorización al Personero Mpal. de Los Santos

ACUERDO NUMERO 6 DE 1932
(DE 6 DE MARZO)por medio del cual se autoriza al
Personero Municipal, para que cele-
bre contrato con un particular para
que riegue la avenida de palmeras
reales.

El Consejo Municipal de Los Santos,

ACUERDA:

Art. 1º Autorízase al Personero
Municipal para que celebre contrato
con un particular, sobre riego de la
avenida de palmeras reales durante
los meses de Marzo y Abril.Parágrafo. El riego se hará tres
veces por semana y por dicho servi-
cio se pagará hasta la suma de quin-
ta balboas.Art. 2º Este Contrato para su va-
lidez, no está, la aprobación del Ho-
norable Consejo.Art. 3º Este acuerdo comenzará
a regir desde su sanción.Dado en el Salón del Consejo Mu-
nicipal de Los Santos, a los 6 días
del mes de Marzo de 1932.El Presidente del Consejo,
JUAN DE DIOS VÁSQUEZ P.El Secretario,
Tomas Vásquez P.

Hay un sello del Consejo Municipal.

Alcalde Municipal del Distrito,
— Los Santos, 6 de Marzo de 1932.

Aprobado.

Ejecutado.

El Alcalde del Distrito,
JULIO AUGUSTO M.El Secretario,
M. M. Angulo.

PROVINCIA DEL DARIEN

LA PALMA

El Gobdor. de la Provincia del Darién, visita la Tesorería
Municipal de Chepigana

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador
del Darién al Tesorero del Distrito
de Chepigana, Arcadio Escobar V.En La Palma, cabecera de la Pro-
vincia del Darién y del Distrito de
Chepigana a los veintisiete días del
mes de enero de mil novecientos trein-
ta y dos, se constituyó el Sr. Gober-
nador en asocio de su secretario, en
el salón en donde celebra sus sesiones
el Honorable Consejo Municipal, con
el fin de practicar visita al Tesorero,
quien al efecto fué citado para que
compareciera al recinto, habiendo
comparecido inmediatamente. Tam-
bién estuvieron presentes los señores
Presidente del Consejo y su Secreta-
rio señor Cecilio B. Rivas y Servio
Tulio Meléndez respectivamente. Ac-
to seguido se procedió de la manera
siguiente.Mes de Diciem-
breSaldo en Ca-
ja del mes an-
terior .. B. 278.52Entradas du-
rante el mes.Por contri-
bución comer-
cial .. 176.75

Multas .. 36.00

Bolos .. 7.50

Panaderías .. 6.00

Licencias pro-
rogadas para
cultivos tran-
sitorios .. 10.00Alquiler de
la casa Mu-
nicipal .. 2.50

Por Gallera .. 0.50

Billar .. 4.50

Aserrío .. 4.00

Licencia de
Cantina .. 2.00Por expendio
de carne .. 3.75

B. 532.02

Gastos he-
chos durante el
mes de acuer-
do con los com-
probantes pre-
sentados .. B. 163.85Saldo en Ca-
ja para el mes
de enero .. 368.15Sumas igua-
les .. B. 532.05 B. 532.05

Mes de Enero

Saldo del mes
de diciembre .. B. 368.78Entradas du-
rante mes.Por contri-
bución comercial .. 84.50

De Billar .. 3.00

Bolos .. 10.50

Multas .. 1.00

Multas .. 7.50

Panaderías .. 2.00

Bolos .. 3.75

Alquiler de
una casa mu-
nicipal .. 2.50

De Gallera .. 0.50

Billar .. 4.50

Aserrío .. 4.00

Licencia de
Cantina .. 2.00Por avance a
los empleados en
cuenta de sus
gastos, repre-
sentados en va-
les .. B. 89.50El Tesorero
nuegro además
la cuenta del
20% entregado
al Inspector de
Instrucción Pú-
blica, corres-
pondiente al
mes de diciem-
bre último .. 25.25Pagado por el
diez por ciento
10% del Ins-
pector de Ins-
trucción Públi-
ca, correspon-
dientes a los
meses de ago-
sto, septiem-
bre, octubre y
noviembre - cuya
suma es de .. 84.44Pagado el
10% que la co-
rresponde como
honorarios co-
mo Tesorero,
durante los me-
ses de julio,
agosto, septi-
embre, octubre,
noviembre y di-
ciembre de 1930
B. 133.80Balance en
Caja hasta la
fecha para el
mes de febre-
ro .. 159.80

B. 496.75 B. 496.75

El Tesorero presentó en este esta-
do unos vales por la suma de B. 33.00
por abonos que él ha hecho de mane-
ra informal por cuenta de deudas
atrasadas a cargo del municipio. Al
ser exigido el Tesorero para que
presentara el saldo en efectivo, de
conformidad con la cuenta, el cual es
de B. 159.80, pero teniendo que deducir
los B. 33.00 balboas arriba anota-
dos sólo quedaron B. 126.80 ma-
nifesto que solamente tiene en efec-
tivo la suma de setecientos balboas
con setecientos centésimos B. 78.75
en efectivo. Mas dos alhajas; un
cordón y un par de aretes, de oro
que representan una multa por
B. 7.50 siete balboas cincuenta cen-
tésimos impuesta a Casimiro Gálvez.
La diferencia, o sea B. 41.55 que
faltan para completar el saldo en
Caja de B. 126.80 declaró el Tesoro-
ro que no le era posible presentarlo
porque lo tenía prestado entre varios
amigos de esta localidad. A este res-
pecto lo observó el señor Gobernador,
que debe abstenerse de continuar
prestando los fondos del Municipio a
ninguna persona que no tenga dere-
cho a girar contra ellos; tales como
los empleados públicos que si pueden
hacerlo a cuenta de su sueldo. Asi-
mismo llamó la atención en el sentido
de que es irregular la forma adop-
tada por el empleado visitado, de hacer
abonos a los acreedores del Munic-
ipio por cuentas imputables al departa-
mento de Deuda Pública, mediante
un pequeño recibo entregado por el
que recibe; pues todo dinero que sal-
ga de la Caja Municipal debe ser
con la orden de pago girada por el
Alcalde. Igualmente deben ser ren-
didos a cuentas al Consejo munici-
palmente, acompañando a ella, los
comprobantes de rigor. Así terminó
la presente diligencia, que fue fir-
mada por todos los que intervinieron
en el acto, el cual principió a las
11 a. m. y terminó a las 2:30 p. m.

El Gobernador,

VICENTE NIÑO O.

El Tesorero,

A. ESCOBAR V.

El Presidente del Consejo,

CECILIO B. RIVAS.

El Secretario del Consejo,

Servio Tulio Meléndez.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agentes de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Comercio... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Correrías de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ciguello... 0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación y Almacenaje de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en solución... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Uso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Denuncias... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre Perla)... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25
Leyes Decretos Etc.:
Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 53 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913... 0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25
Leyes 29, 29, 31, 33 y 47 de 1928, tramitadas al Indulto... 0.50
Ley 25 de 1929 sobre Elecciones Populares... 0.50
Memorias Impresas:
Declaraciones de Aduana para Importación David (Pta. Armañeta) a B. 3.05 c/u B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación de Aduana al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación de Bodega del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación de Bodega del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Impresos Varios:
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931... 0.50
Anuncios Consulares en Español... 0.50
Anuncios Consulares (En Inglés)... 0.50
Planes de los terrenos del Matillo o la Exposición... 0.25
Planes de la ciudad de Panamá... 2.00
Planes de los edificios de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá Agosto 31 de 1931.

PELLO LOPEZ,
Jefe de la Sección de

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos a presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "leguno" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal está marcado a fuego en la púlpula y púlpula derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados "Los Julices" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. En el caso de que el animal no sea reclamado, se dará por perdido y se dará a la subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRILER.

Secretario,

E. De Gracia.

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinazo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido ese plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Medinero vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color blanco, como de cuatro años de edad, cuyo animal es de cuarta talla sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el citado Medinero como un bien mostrenco y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jaldá" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

Tomás Barriles.

El Secretario,

E. de Gracia P.

30 vs.—8

EDICTO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Agapito Plie mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lanchara madera de espavé, en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera caoba en el lugar la proa de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo depositario, por haberla hallado en el lugar denominado playa del "cerro" comprensión de este Distrito, sin dueño conocido a la expresada embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por el término que la ley ordena, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarla con derecho a ella, se considerará como bien vacante, y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chimán, Mayo 23, 1931

El Alcalde,

JULIAN AVILEZ

El Secretario,

José de la O. Reyna

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cebuina, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encontraba vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcabala por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—28

AVISO OFICIAL

Desde la fecha hasta las cinco (5) de la tarde del viernes 22 del presente mes se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación de las siguientes becas:

- En el Instituto Nacional (Sección Normal)..... 5
- En la Escuela Normal de Institutoras..... 1
- En la Escuela Profesional..... 3
- En la Escuela de Artes y Oficios..... 12

Estas becas se concederán a los aspirantes de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a una cualquiera de estas becas debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta, lo mismo que sus padres o guardadores, lo que se comprobará con declaraciones de las personas de crédito, rendidas ante un Alcalde del Distrito o ante cualquier Juez municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;

b) Ser de familia pobre o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén, y que se encuentren por lo tanto en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;

c) Gozar de buena salud, estar varado y no tener defectos físicos que le impidan para ejercer un arte u oficio. Esta requisito se comprobará con certificaciones expedidas por el médico oficial, a lo no haberlo en el lugar de residencia del peticionario, por otro médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión;

d) Ser penamonte domiciliado en el país y no tener menos de catorce (14) años de edad. Esto se comprobará con la partida de nacimiento o certificado del Registro Civil de las Personas;

e) Poser certificado de terminación de estudios primarios, no deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud; y

f) Indicar de manera clara la dirección postal del solicitante.

Toda la documentación indicada debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

No se adjudicarán becas:

1. A los aspirantes que viven en la capital de la República.

2. A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.

3. A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en uno cualquiera de los establecimientos de enseñanza secundaria o profesional.

OBSERVACIONES

1. El concurso se dará cerrado el 22 de los corrientes a la hora fijada (5 de la tarde).

2. Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas, se efectuarán en el Instituto Nacional ante un Jurado nombrado por la Secretaría de Instrucción Pública los días 27 y 28, y correspondrán a las materias del programa de enseñanza de VI grado de las escuelas primarias.

3. La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato en el cual se determinen las obligaciones que contraen.

4. Cuando los aspirantes obtuvieren un promedio igual, se dará preferencia a aquel que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales, que son: Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales.

5. La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones establecidas en el presente aviso de concurso.

Panamá, 5 de Abril de 1932.

JEPHTHA B. DUNCAN,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia Administradora de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud.

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras,

Presente.

Señor:

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de la señora Amalia Verna, vengo ante usted a solicitar para mi poderdante, la adjudicación en plano por compra, de un globo de terreno nacional que viene ocupado mi poderdante en quietud y pacífica posesión, con un potrero cultivado de pasto artificial y cercado con alambrado de púas.

El terreno solicitado se denomina "Las Lajas" está ubicado en el distrito de Santa Fé, de esta Provincia. Tiene una extensión superficial de veintidós (22) hectáreas con 9.480 metros cuadrados y está almorado así: Norte, fincas del Palmir, Sagrada Urdila, Juan Peña y Buenaventura Verna, Sur, río Mulaba. Este fincas del Palmir y Francisco Alvarco, Oeste, Buenaventura Verna y río Mulaba.

Este terreno es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de terceros. Solicito se le adjudique a mi poderdante este terreno de acuerdo con lo establecido por el art. 61 de la Ley 127 del año de 1932.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

1. Planos sobre la adjudicabilidad del terreno solicitado y sobre el derecho a que se le adjudique, consistente dichos planos en dos declaraciones de los vecinos hábiles rendidas ante ese Despacho.

2. Informe del agrimensor autorizado, señor Esteban G. de Paredes, que efectúa la mensura del referido terreno y el plano por triplicado del mismo, número 1247 aprobado debidamente por el agrimensor general.

3. Certificado del señor Juez Elector de la Provincia, por el cual consta que dicho terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por haber pagado los impuestos de inmuebles correspondientes a los últimos cinco años.

4. Recibo de la constancia de haberse hecho el depósito que indica la ley para responder de la compra del terreno solicitado.

Santiago, Diciembre 28 de 1931.

José Amador.

Santiago, Enero 13 de 1932.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

RODOLFO AROSEMENA.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada del finado Demetrio Dutari y declaratoria de herederos del mismo, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, 11 de Marzo de 1932.

Vistos:

Como estos comprobantes llenan el requer del artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Demetrio Dutari vecino del Distrito de Santa Fé de esta Provincia desde el día 2 de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, fecha en la cual murió en la cabecera de aquel Distrito.

Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros la cónyuge sobreviviente señora Angelina Durán viuda de Dutari, sus legítimos hijos Demetrio Dutari Jr., Camilo A. Dutari, Fernando J. Dutari, Elvira María Dutari de Terán, y Teresa Dutari de Bril y los menores An-

gelina, Josefa, Elisa Inés, Felicia, Néstor y Raúl Arosemena Dutari hijos legítimos del señor Raúl Arosemena con la señora Felicia María Dutari de Arosemena (difunta); cuyos menores se encuentran bajo la patria potestad del mentado señor Raúl Arosemena B. y heredan por derecho de representación.

Comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

Fílese al público el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y copia del mismo entréguese al denunciante para su publicación. Téngase y notifíquese.

Ignacio de L. Valdés.

Por el Secretario. El Oficial Mayor —R. Tristán.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1601 del Código Judicial, se ha este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos, por el término de treinta (30) días y una copia se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

Por el Secretario,

R. Tristán,
Oficial Mayor.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc en la ejecución seguida contra la sociedad denominada "Panamá American Timber Corporation", por el Juez Elector de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva, de que se halla investido.

HACE SABER:

Que por auto de fecha 4 de Abril, se ha señalado las horas comprendidas entre las ocho de la mañana a cinco de la tarde del día veintinueve del presente mes de Abril, para que tenga verificativo el remate del bien comprendido en la ejecución seguida contra la sociedad denominada "Panamá American Timber Corporation", el cual se describe así:

"Fincas número 216, inscrita al folio 128 del Tomo 213 de la Propiedad, Sección del Distrito. Terreno con sus anexidades, servidumbres, mejoras o objetos, denominados "Rio Congo", situados en la región del Distrito en jurisdicción del Distrito de Chepigana.

Linderos: Desde el extremo de la punta San Lorenzo, frente de la Isleta Iguala, se sigue por toda la costa del golfo de San Miguel hasta la desembocadura del Rio Cucunati en el Rio Darién o Turra y luego por las aguas del Rio Cucunati arriba hasta la desembocadura en la Quebrada Chungo o Candelilla; de allí se continúa por el curso de esta quebrada aguas arriba hasta su cabecera; de este punto se sigue por la cima de la montaña hasta encontrar la cabecera de la quebrada "Tigre Viejo"; de la cabecera de esta quebrada se continúa por una línea imaginaria hasta encontrar la cabecera de la quebrada Santa Bárbara; de este otro punto, se sigue por la línea imaginaria, hasta encontrar la cabecera de la quebrada Gonzalo Vázquez; de allí se continúa por el curso de esta quebrada, aguas abajo hasta su desembocadura en el mar y de este último lugar se continúa por la orilla del mar hasta llegar al extremo de la punta de San Lorenzo, punto de partida.

De conformidad con el deslinde y el amonajamiento judicial de dichos terrenos, practicados con intervención del Fiscal del Circuito de Panamá, representante legal de la Nación y aprobado por sentencia del Juez 2º del mismo Circuito, proferida el 9 de Abril de 1914, el linderero comprendido entre las cabeceras de las Quebradas Santa Bárbara y Gonzalo Vázquez está demarcado así:

Desde la cabecera de la quebrada, por toda la orilla del camino público que conduce al sacro de Chiriquí, hasta la cabecera del río Moja y de este punto, siguiendo el eje de las aguas por la cima de la cordillera, en donde tienen sus cabeceras el Río mencionada y la quebrada Gonzalo Vázquez, hasta la cabecera de esta última quebrada, siendo la primera línea un linderio entre los terrenos vendidos y los baldíos pertenecientes a la Nación y la segunda una

parte del linderio entre los mismos terrenos vendidos y los conocidos con los nombres de Gonzalo Vázquez, también de propiedad particular.

Medidas: No constan.

La finca descrita aparece inscrita en el Catastro de la vigencia actual con un valor de trescientos mil balboas (B. 300.000.00) y será postura admisible la que cubra el 80% de dicho valor, previa consignación del 5%. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde y de esta hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas.

Panamá, Abril 5 de 1932.

Isidro López G.
Secretario Ad-hoc.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc en la ejecución seguida contra Estela y Albertina de Alba, por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido.

HACE SABER:

Que por medio de auto de fecha seis del presente mes de Abril, se ha señalado las horas comprendidas entre las ocho de la mañana a cinco de la tarde del día 3 del mes próximo de Mayo para que tenga verificativo el remate de los bienes embargados en la ejecución seguida contra Estela y Albertina de Alba, los cuales se describen así:

Fincas 403 inscrita al folio 168 del Tomo 35 de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un terreno que formó parte de la finca número 1933, inscrita al folio 138 del Tomo 35, situado en jurisdicción del Río de Chepo. Linderos: Norte, camino real que conduce de esta ciudad a Chepo; Este, río Cabobré; Oeste, río Tataré, sur, el resto de la finca 403, ya mencionada. Medidas: 700 hectáreas.

Valor..... B. 35.000,00

Fincas 1500 las rita, inscrita al folio 29 de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un terreno denominado "Loma de San Miguel", situado en el Corregimiento de Pacora, linderos: Norte, la Hacienda "Utile" como sigue en la memoria de la "Angostura", la atraviesa el camino esta denominación, la quebrada llamada de la "Angostura" que nace en esa loma y sigue hacia el sur en dirección hasta el Río Cabobré en que desagua; otra quebrada denominada "Frutamental" que igualmente sale en la citada loma de la "Angostura", en toda su extensión hasta el río Tavaré, en que desagua, cuyos linderos separan las referidas tierras con las de la hacienda "Lomas de San Miguel"; Sur, la Hacienda "Pimelita", la separa de esta y el camino real de los Chepos que pasa por detrás de la casa y corral de esta finca; Este, la Hacienda de "Cabobré" de la cual la divide el río de este nombre y Oeste la hacienda de "Cabra" de la cual la separa el río "Tataré". Medidas: No constan.

Valor..... B. 7.500,00

Fincas 825 inscrita al folio 252 del Tomo 14 de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un terreno denominado "Hacienda la Pimelita", situado en el Corregimiento de Pacora, linderos: Norte, terreno denominado "Loma de San Miguel" y el camino real que conduce de esta ciudad a Chepo; Oeste, lo separa de las haciendas "Cabra" y "Pimelita" el Río Tataré; Sur, la Hacienda "Lo Tieso"; Este, las Haciendas "San José", "Hato en Medio", "La Peña", "Buenavista" y "Cabobré" respectivamente que las separa el Río "Cabobré" y "Pacora". Medidas: No constan.

Valor..... B. 15.000,00

Las fincas descritas anteriormente aparecen en los Catálogos respectivos con los valores señalados al pie de ellas y será postura admisible la que cubra el 80% por ciento de esos valores previa consignación del 5% por ciento. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde y de esta hora hasta las cinco, las pujas y repujas.

Panamá, Abril 7 de 1932.

Isidro López G.
Secretario Ad-hoc.

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA W 681

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 10 DE ABRIL DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:—
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5 y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción..... B. 0.01

Por cada inserción subsiguiente, la palabra..... B. 0.0½

SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra..... B. 0.01

PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN..... B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION